

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2666 *ORDEN de 30 de enero de 1992 por la que se corrigen errores de la de 16 de enero de 1992 que convocó concurso general (I.G.92) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

Por Orden de 16 de enero de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero de 1992, se convocó concurso general (I.G.92) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Advertidos errores se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página número 2641, número de orden 8, columna puesto de trabajo, donde dice: «Jefe de Negociado de Recaudación», debe decir: «Jefe de Negociado nivel 14», y donde dice: «Complemento específico anual: 275.724 pesetas», debe decir: «61.668».

En la página número 2643, número de orden 18, columna grupo, donde dice: «A», debe decir: «BC».

En la misma página número de orden 19: Suprimir.

Madrid, 30 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2667 *RESOLUCION de 28 de enero de 1992, de la Dirección General de la Policía, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición de ingreso en la Escala Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía (turno libre).*

En virtud de lo dispuesto en la base 4.3.1 de la Resolución de este Centro directivo de 15 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 247, de 15 de octubre) por la que se convocaban pruebas selectivas para cubrir vacantes en la Escala Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía, se dispone lo siguiente:

Primero.-Hacer pública la lista provisional de admitidos a la oposición, con indicación del número de documento nacional de identidad y de los idiomas elegidos por cada aspirante para la realización del ejercicio correspondiente.

Dicha lista se halla expuesta al público en los locales de la División de Formación y Perfeccionamiento, avenida de Pío XII, 50, de Madrid, y en todas las Comisarias provinciales del Cuerpo Nacional de Policía.

Segundo.-Hacer pública, en anexo a la presente Resolución, la lista provisional de excluidos, con indicación de los mismos datos señalados en el número primero y de la causa o causas y exclusión.

En dicha lista, las causas de exclusión se determinan por letras, con arreglo a la siguiente equivalencia:

- A) Falta firma en la instancia.
- B) Falta requisito de la edad.
- C) Instancia fuera de plazo.
- D) Falta requisito de titulación.
- E) Falta permiso de conducir B1.
- G) Falta pago, justificante de pago o pago insuficiente.

Tercero.-Para subsanar los defectos que puedan existir en la lista de admitidos o formular reclamación contra la de excluidos dispondrán los interesados de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las reclamaciones deberán dirigirse a la División de Formación y Perfeccionamiento, avenida de Pío XII, 50, 28016 Madrid. Asimismo, los interesados podrán utilizar los teléfonos 383 96 93 y 383 97 12 de dicha División para solicitar cualquier información relativa al proceso selectivo o para la corrección de simples errores materiales.

Madrid, 28 de enero de 1992.-El Director general de la Policía, Carlos Conde Duque.

ANEXO

Excluidos

DNI	Apellidos y nombre	Idioma obligatorio	Idioma voluntario	Causa exclusión
24.902.634	Aguilar Muñoz, Sergio	Inglés	-	B)
10.187.445	Aidonza Turrado, Benigno	Francés	Italiano	G)
29.160.163	Alias Lajara, Alejandra	Francés	-	D)
10.069.922	Alvarez de Arriba, María Piedad	Inglés	Gallego	A)
25.419.115	Alvarez Zamorano, Ana	Inglés	Catalán	E)
52.217.082	Arana Alcántara, Fátima	Francés	Catalán	G)
17.221.792	Beltrán Mara, José Luis	Francés	-	D), E) G)
7.478.257	Camuñas Castellano, Luis Miguel	Inglés	-	E)
45.275.391	Casanova Maese, Pilar	Francés	-	G)
24.213.643	Cozar Ibáñez, José	Francés	-	D)
45.970.976	Dorado Solano, Rosario	Inglés	Francés	D), E) G)
50.825.665	Fanegas Veiga, Francisco Javier	Inglés	-	G)
19.895.974	Font Torres, Juan Bautista	Francés	Catalán	D)
33.365.105	García Fernández, Patricia C.	Inglés	-	G)
70.859.697	Garzón Díaz, Antonio Manuel	Inglés	Gallego o italiano	E), G)
50.045.483	Gómez Redondo, Francisco Javier	Inglés	Catalán o italiano	B)
50.041.755	Gómez Rodríguez, José Antonio	Francés	-	C)
10.061.141	González Granja, José Manuel	Francés	Gallego	D), G)
76.410.464	Grueiro Hermida, Victoria	Inglés	Gallego	G)
26.462.425	Heredia Padilla, Mariano	Francés	Italiano	G)
9.290.030	Hortelano Hortelano, Celia	Francés	-	E)
34.751.060	Jiménez Baena, José	Inglés	Catalán	D), G)
32.038.328	Jiménez Luna, Carmen Inmaculada	Inglés	-	D)

DNI	Apellidos y nombre	Idioma obligatorio	Idioma voluntario	Causa exclusión
25.713.904	Lima Alba, María Carmen	Francés	Inglés	D), G)
3.449.073	Lobo García, Eva María	Francés	-	D)
17.728.984	Longarón Lázaro, Antonio Manuel	Francés	-	G)
25.387.933	Lozano González, José Luis	Francés	Catalán o gallego	C)
24.337.762	Medina Medina, María Alicia	Inglés	-	D), G)
31.839.468	Montero Marín, Rafael	Inglés	-	G)
29.081.747	Moreno Romero, María José	Francés	-	D), E)
33.915.812	Pardo García, Manuel	Inglés	Catalán	D), G)
51.346.730	Pozo Izquierdo, Rafael del	Inglés	Alemán	B)
50.708.026	Puell Martín, Luis Manuel	Francés	-	G)
39.156.516	Puig Agustí, José	Francés	Catalán	G)
18.022.390	Rivera Jiménez, Francisco Javier	Francés	Inglés	D)
52.808.918	Rizo Giménez, Miguel	Francés	-	D), E) G)
73.764.399	Rodrigo Tarín, Josefina	Inglés	-	D)
40.921.745	Rodríguez Vallejo, Aurora	Inglés	Catalán	D)
45.069.295	Ruiz Segura, María del Carmen	Inglés	-	D)
45.417.907	San Martín de Hoz, José María	Inglés	-	G)
29.096.030	Sánchez Sanz, Eva María	Francés	-	D), E)
45.072.411	Sánchez Velasco, Miguel	Francés	-	D)
9.360.738	Vázquez González, Héctor Salvador	Inglés	-	G)
10.846.211	Villa Villa, Angel Manuel	Francés	-	D), E)
33.272.802	Vina Pérez, Beatriz	Inglés	Gallego	G)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2668 ORDEN de 20 de enero de 1992 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo para grupos A y B en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, prevista en el artículo 9 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Requisitos de participación.-1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de los grupos A y B, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos o en los supuestos previstos en el artículo 20, 1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios

que hayan reingresado al servicio mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Segunda. Valoración de méritos.-El concurso constará de dos fases:

1. Primera fase: Se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración, con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Valoración del grado personal.-Por tener grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos según la distribución siguiente:

Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

1.2. Valoración del trabajo desarrollado.-Por el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos según la distribución siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del que se concursa: Un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del que se concursa: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del que se concursa: Cuatro puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del que se concursa: Dos puntos.

A estos efectos, aquellos funcionarios que no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Los procedentes de la situación de servicios especiales o de excedencia por cuidado de hijos durante el primer año, serán valorados por este apartado en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que tengan reservado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.-Por la superación y/o impartición de cursos convocados por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios, siempre que figuren en el anexo I a esta Orden: Medio punto por curso, hasta un máximo de dos puntos.

1.4. Antigüedad.-Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Segunda fase: Se valorará la adecuación de los solicitantes a las características del puesto de trabajo que se especifican en el anexo I a esta Orden para cada puesto, hasta un máximo de ocho puntos.